

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de FEBRERO de 2018, siendo las 14.00 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH** -: Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Alejandra Mabel Figueira, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical; y por el sector empleador se encuentran presentes: por la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**, el señor Ángel Jorge Marra y por la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, su Presidente Juan Manuel de la Cruz Acosta y Lara.

Las partes expresan que, visto el acuerdo paritario celebrado en el 2017 en el marco del CCT 589/10 (t.o. 2016), que fuera homologado por la Disposición DI-2017-63-APN-SSRL#MT de fecha 13 de julio de 2017, corresponde reunirse y tratar lo previsto en el punto 3. del acuerdo mencionado.

Se menciona primeramente que el aumento salarial determinado fue del veintiuno por ciento (21%).

Seguidamente, expresan que el punto 3. del acuerdo paritario establece lo siguiente: *“El presente acuerdo tiene una vigencia de un (1) año a partir del 1 de junio de 2017, acordando las partes que, **a los seis (6) meses de vigente el presente, si el índice de inflación anual de este 2017 – nivel general del índice de Precios al Consumidor calculado por el INDEC – supera el monto acordado en la cláusula primera, se aplicará la diferencia resultante**”*.

Habiendo transcurrido el plazo establecido de seis (6) meses y teniendo en cuenta que según los informes del INDEC para el año 2017, el Índice de Precios al Consumidor calculado para el año 2017 ha superado el monto acordado en veintiuno por ciento (21%), corresponde a las partes signatarias del CCT 589/10 (t.o. 2016) proceder a la aplicación de la diferencia existente.

Por todo lo expuesto, las partes expresan que a partir del 1 de enero de este 2018 corresponde aplicar el incremento del 3,8% (tres con 80/100 por ciento) sobre los salarios de convenio, de conformidad a la escala salarial que se adjunta al presente como ANEXO 1.

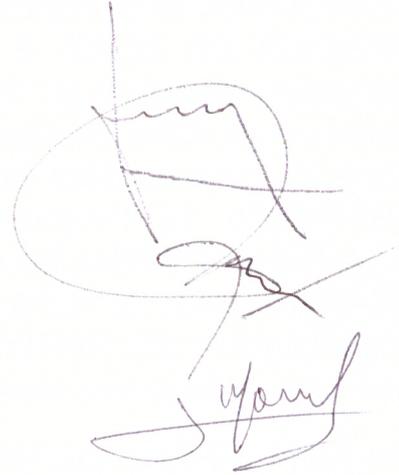
Por último, las partes asumen el compromiso de difundir los nuevos valores salariales.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, firmando todos al pie de conformidad cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por F.A.T.E.R.y.H.

Handwritten signatures for F.A.T.E.R.y.H. The top signature is a cursive name, possibly 'García'. Below it are three more signatures, each consisting of a long horizontal line with a diagonal stroke across it.

Por sector Empleador

Handwritten signatures for the sector Empleador. The top signature is a large, stylized cursive signature. Below it is a smaller signature, and at the bottom is another signature that appears to be 'J. Yanez'.

Enero 2018

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	17.483	16.755	16.026	14.569
Encargado Permanente sin vivienda	20.550	19.694	18.837	17.125
Ayudante Permanente con vivienda	17.483	16.755	16.026	14.569
Ayudante Permanente sin vivienda	20.550	19.694	18.837	17.125
Ayudante Media jornada	10.275	9.847	9.419	8.562
Personal Asimilado Con vivienda	17.483	16.755	16.026	14.569
Personal Asimilado Sin vivienda	20.550	19.694	18.837	17.125
Mayordomo Con vivienda	18.132	17.377	16.621	15.110
Mayordomo Sin vivienda	21.389	20.498	19.607	17.825
Intendente	26.180	26.180	26.180	26.180
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	17.483	16.755	16.026	14.569
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	20.550	19.694	18.837	17.125
Encargado Guardacoches con vivienda	15.415	15.415	15.415	15.415
Encargado Guardacoches sin vivienda	16.740	16.740	16.740	16.740
Personal Vigilancia Nocturna	18.514	18.514	18.514	18.514
Personal Vigilancia Diurna	17.237	17.237	17.237	17.237
Personal Vigilancia Media Jornada	8.619	8.619	8.619	8.619
Encargado No Permanente Con vivienda	8.295	8.295	8.295	8.295
Encargado No Permanente Sin vivienda	9.015	9.015	9.015	9.015
Ayudante Temporario	16.885	16.885	16.885	16.885
Ayudante Temporario Media Jornada	8.443	8.443	8.443	8.443

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	174,60
Suplente con horario por día	762,40
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	31,20
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	538,10
Valor vivienda	114,80
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	171,20
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	342,50
Plus limpieza de cocheras	426,30
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	631,20
Plus Jardin	426,30
Plus Zona Desfavorable	50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	717,20